



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 ANÓNIMA DENOMINADA
 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
 ESCOLAR Y DE PERSONAL
 SEHORE S.A.-----
 CAPITAL AUTORIZADO: US\$
 1,600,00-----
 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00--

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el ocho de marzo del año dos mil cinco, ante mí, doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, abogado, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparecen: los señores **PAUL ALBERTICO BARRERA SÁNCHEZ**, casado, ejecutivo; **ROSA MARGARITA ESPINOZA SALAZAR DE GAONA**, casada, ejecutiva; **SIXTO MARCELO LOMAS CORTEZ**, casado, militar en servicio pasivo; **PATRICIA GRIMANEZA NÚÑEZ GAROFALO**, soltera, estudiante; **HERNAN EDILBERTO SISALEMA MANTILLA**, casado, ejecutivo; **ROBERTO CARLOS IBARRA MONTIEL**, soltero, estudiante; **EDISON ELADIO CAMACHO MONAR**, casado, ejecutivo; **MÉLIDA ALEXANDRA CAMACHO MONAR DE MURILLO**, casada, ejecutiva; **JOSÉ ANTONIO SALAZAR MANRIQUE**, casado, ejecutivo; **ABEL STALIN LUCIO MORALES**, soltero, ejecutivo; **JOSÉ ALEXANDER LUCIO MORALES**, soltero, ejecutivo; todos por sus propios derechos; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGÉSIMO
 CANTÓN GUAYAQUIL

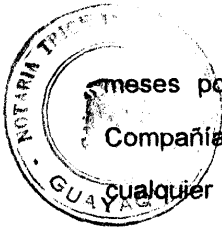
a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la compañía, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía, los señores **PAUL ALBERTICO BARRERA SÁNCHEZ**, casado, ejecutivo; **ROSA MARGARITA ESPINOZA SALAZAR DE GAONA**, casada, ejecutiva; **SIXTO MARCELO LOMAS CORTEZ**, casado, militar en servicio pasivo; **PATRICIA GRIMANEZA NÚÑEZ GAROFALO**, soltera, estudiante; **HERNAN EDILBERTO SISALEMA MANTILLA**, casado, ejecutivo; **ROBERTO CARLOS IBARRA MONTIEL**, soltero, estudiante; **EDISON ELADIO CAMACHO MONAR**, casado, ejecutivo; **MÉLIDA ALEXANDRA CAMACHO MONAR DE MURILLO**, casada, ejecutiva; **JOSÉ ANTONIO SALAZAR MANRIQUE**, casado, ejecutivo; **ABEL STALIN LUCIO MORALES**, soltero, ejecutivo; **JOSÉ ALEXANDER LUCIO MORALES**, soltero, ejecutivo; ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, los dos últimos por sus propios derechos, hábiles para contratar. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye, estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL SEHORE S.A. ARTICULO PRIMERO:**

de compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio

dedicarse a la prestación de servicio de transporte escolar, universitario e institucional, en unidades motorizadas que garanticen eficiencia y comodidad al usuario de conformidad con las autorizaciones y normas resolutivas emitidas por los organismos y autoridades competentes para este tipo de transportación y reguladas por la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre. – A la importación, compraventa, de toda clase de vehículos, partes y accesorios, piezas etc- a la administración, arrendamiento, permuta, consignación de toda clase de vehículos, lavadoras, auto-servicios, gasolineras y mecánicas automotrices. A la importación, compra venta, representación, distribución de toda clase de llantas lubricantes, aceites, filtros, equipos eléctricos, copiadoras, centrales de comunicación, fax, material de ferretería, equipos y suministros de oficina –Además podrá arrendar y administrar vehículos de transporte. Podrá dedicarse a la venta de libros, útiles escolares, y todo tipo de materiales didácticos que se utilicen en las escuelas y colegios y universidades de la Provincia del Guayas. Para cumplir sus fines sociales la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas. **ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a

Ecuatorianas. **ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a

partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.**- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Tanto los certificados provisionales como los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO:** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.-**ARTICULO SEXTO: DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPANIA.**- La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como Liquidador Principal y el Presidente como Liquidador Suplente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de las misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO:** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres



meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO**

NOVENO: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General ó por el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO: QUÓRUM.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado, en Primera Convocatoria; y, con el número de accionistas presentes, en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La atribuciones de la Junta General de Accionistas son: **a)** Nombrar y remover al Presidente y el Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **b)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **c)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **d)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del Capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía. **e)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **f)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes

Dr. Pablo A. V. V. V.
NOTARIO
GUAYAQUIL

inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:**

ADMINISTRACION.- La Administración de la compañía estará a cargo del Presidente, y el Gerente General, quienes durarán cinco años en sus funciones, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y tendrán las atribuciones concedidas por la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACION**

LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y el Gerente General, individual e indistintamente, salvo los casos de venta, arriendo o gravámenes de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, en cuyo caso la representación legal la ejercerán conjuntamente el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Subrogar con iguales atribuciones al Gerente General de la compañía; b) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General Secretario, las actas de las sesiones; y, e) Cualquier otra función que le confiera la Junta General.- **ARTICULO DECIMO**

SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario, con las limitaciones establecidas en el artículo décimo cuarto de este estatuto. Además son atribuciones del Gerente General: a) Administrar los negocios y bienes de la compañía, b) Nombrar a los Gerentes y Subgerentes que estime necesarios para el correcto funcionamiento administrativo de la compañía, los que durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y

señalar sus atribuciones y deberes, c) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad, libros contables y sociales; y correspondencia de la compañía; d) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos que no fueren ajenos al objeto social; e) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta General; f) Hacer la convocatoria a Junta General y las demás atribuciones determinadas en la ley para el representante legal.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO:**

La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Presidente y el Gerente General durarán cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **CLAUSULA TERCERA:**

Suscripción y pago del Capital Social.- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **PAUL ALBERTICO BARRERA SANCHEZ**, ha suscrito setecientas treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada uno de ellos; **ROSA MARGARITA ESPINOZA SALAZAR DE GAONA**, ha suscrito cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada uno de ellos; **SIXTO MARCELO LOMAS CORTEZ**, ha suscrito diez acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada uno de ellos; **PATRICIA GRIMANEZA NUNEZ GAROFALO**, ha suscrito Diez acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada uno de ellos; **HERNAN EDILBERTO SISALEMA MANTILLA**, ha suscrito Diez acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada uno de ellos; **ROBERTO CARLOS IBARRA MONTIEL**, ha suscrito cinco acciones ordinarias y

Dr. Tito Aycaert Viacchini
ABOGADO
CANTON GUAYAQUIL

nominativas de un dólar cada uno de ellos; **EDISON ELADIO CAMACHO MONAR**, ha suscrito cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada uno de ellos; **MÉLIDA ALEXANDRA CAMACHO MONAR**, ha suscrito cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada uno de ellos; **JOSÉ ANTONIO SALAZAR MANRIQUE**, ha suscrito cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada uno de ellos; **ABEL STALIN LUCIO MORALES**, ha suscrito cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada uno de ellos; y, **JOSÉ ALEXANDER LUCIO MORALES**, ha suscrito cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada uno de ellos. Y las pagan el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo. Todo conforme consta en el certificado de integración de capital del Banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- El Abogado Erwin Hes Stiefel queda autorizado a realizar las gestiones que fueren necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo al facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas, así como a obtener el Registro Único de Contribuyentes. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- (firmado).- Abogado Erwin Hes Stiefel.- cero quinientos veintiocho. Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Queda agregado a la presente escritura el Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de Capital. La cuantía de esta escritura es la cantidad

**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN
CAPITAL**00006
000005

8000400166

Lugar y fecha: Guayaquil, 07 de Marzo 2005.

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

Paul Albertico Barrera Sanchez	\$ 183.75
Rosa Margarita Espinoza Salazar De Gaona	\$ 1.25
Sixto Marcelo Lomas Cortez	\$ 2.50
Patricia Grimaneza Núñez Garofalo	\$ 2.50
Hernan Edilberto Sisalema Mantilla	\$ 2.50
Roberto Carlos Ibarra Montiel	\$ 1.25
Edison Eladio Camacho Monar	\$ 1.25
Melida Alexandra Camacho Monar	\$ 1.25
Jose Antonio Salazar Manrique	\$ 1.25
Abel Stalin Lucio Morales	\$ 1.25
Jose Alexander Lucio Morales	\$ 1.25

TOTAL: US\$200.00**DOSCIENTOS CON 00/CTVS.**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL SEÑORES S.A

valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

Depto. de Acreditación
Guayaquil, Ecuador
CANTON GUAYAQUIL

Firma Autorizada

Firma Autorizada

QUITO 250-4030	GUAYAQUIL 232-7646	CUENCA 284-1980	AZOGUES 224-5117	AMBATO 285-0747	RIOBAMBA 294-0545	BAÑOS 274-1661	IBARRA 264-1071	OTAVALO 292-3241
--------------------------	------------------------------	---------------------------	----------------------------	---------------------------	-----------------------------	--------------------------	---------------------------	----------------------------

Imprimir

000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7045330

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: HES STIEFEL ERWIN

Fecha de Reservación: 04/03/2005 12:18:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL SEHORE S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/06/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

Dr. Pablo Aycañi Vinciguini
BOGADO VICIGESIMO
CARTON GUAYQUIL



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

000007

la Compañía en formación de Transporte Escolar y de personal denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL SEHORE S.A."** con domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 409-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de Diciembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 202-DAJ-CJ-04-CNTTT, Septiembre 24 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar y de personal denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL SEHORE S.A."**, con domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Enero del 2005.

Harrison Vizcarra

SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y ASISTORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Cervajal

SECRETARIA GENERAL-ADHOC.



NOTA: Este informe es válido para la constitución jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar y de personal denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL SEHORE S.A." con domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

R



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

000008

RESOLUCION No. 009-CJ-009-2005-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA



EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar y de personal denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL SEHORE S.A."**, con domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. PAUL ALBERTICO BARRERA SANCHEZ
2. ROSA MARGARITA ESPINOZA SALAZAR
3. SIXTO MARCELO LOMAS CORTEZ
4. PATRICIA GRIMANEZA NUÑEZ GAROFALO
5. HERNAN EDILBERTO SISALEMA MANTILLA
6. ROBERTO CARLOS IBARRA MONTIEL
7. EDISON ELADIO CAMACHO MONAR
8. MELIDA ALEXANDRA CAMACHO MONAR
9. JOSE ANTONIO SALAZAR MANRIQUE
10. ABEL STALIN LUCIO MORALES
11. JOSE ALEXANDER LUCIO MORALES

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga escolar y de personal, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 202-DAJ-CJ-04-CNTTT, Septiembre 24 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de

Dr. Mario V. V. V. V. V.
NOTARIO TRICENTÉSIMO
GUAYAQUIL

[Handwritten signature]

AMÉRICA. - Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

C.C. 180101495-0

1080 / *[Signature]*
MARGARITA ESPINOZA SA

C.C. 091036945-3.

11.

C.C. 040065509-8

Patricia Nene G.

C.C. 091094411-5.

Dr. Pietro V. Vincenzini
NO. 1000 TANGISSIMO
CANTON GUAYMAQUE



HERNAN EDILBERTO SISALEMA MANTILLA,

C.C. 120073706-0.

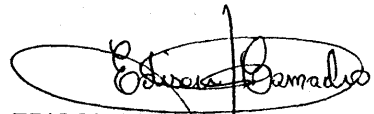
C.V. 37 - 0682.



ROBERTO CARLOS IBARRA MONTIEL

C.C. 120244469-9.

C.V. 151 - 0007.



EDISON ELADIO CAMACHO MONAR

C.C. 091323638-6.

C.V. 3 - 0219.



MÉLIDA ALEXANDRA CAMACHO MONAR DE MURILLO

C.C. 120237579-4.

C.V. 40 - 0004.



JOSÉ ANTONIO SALAZAR MANRIQUE

C.C. 170335300-1.

C.V. 110 - 0044.

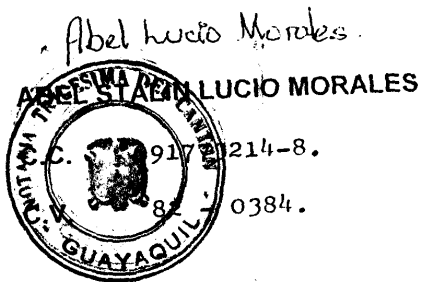
000010

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima Denominada Compañía de Transporte Escolar y de Personal SEHORE S.A., otorgada ante mi, el 8 de marzo 2.005, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 05.G.IJ. 0001608, suscrita el 14 de marzo del 2.005, por el abogado Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil. Guayaquil dieciséis de marzo del dos mil cinco.-

Dr. Carlos Terán Buenaño
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RECIBIDO
ESP. JUR. BUENANO
16 MAR 2005



José A. Lucio Morales
JOSÉ ALEXANDER LUCIO MORALES

C.C. 091712596-5.

C.V. 83 - 0384.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, El mismo día de su otorgamiento.-

Dr. Piero Aycaut Viacorena
Dr. Piero Aycaut Viacorena
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

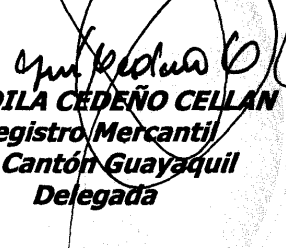




000011

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05-G-IJ-0001608** dictada por el Especialista Jurídico, el 14 de Marzo del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL SEHORE S.A.**; de fojas **27.317 a 27.335**, Número **4.909** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **8.902** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dieciséis de Marzo del dos mil cinco.-


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



ORDEN: 154106
LEGAL: SILVIA COELLO
CÓMPUTO: BILLY JIMÉNEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZÓN: ZULAY TORRES
REVISADO POR: 